

**Oficio Nro. EPMSA-GG-2020-0008-OF**

**Quito, D.M., 09 de enero de 2020**

**Asunto:** Pedido Sr. Mario Antonio Serrano Narváez

Señora Magíster  
Analía Cecilia Ledesma García  
**Concejala Metropolitana**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-009-O de 08 de enero de 2020, con el cual se solicita *“de la manera más comedida se sirva disponer a quien corresponda, envíe a mi despacho in Informe pormenorizado respecto de las afirmaciones realizadas por el señor Mario Serrano Narváez, así como de las acciones administrativas y/o correctivas que se han adoptado en el presente caso.”*; al respecto le manifiesto lo siguiente:

**Antecedentes:**

1. Mediante comunicación S/N de 17 de diciembre de 2019, el señor BSC Mario Serrano solicita a la Gerencia General de la EPMSA, “copias certificadas de la siguiente documentación para ser presentada dentro del examen especial (...)” solicito me informe el valor que debo cancelar por las copias certificadas de estos documentos y la cuenta en la cual debo realizar el deposito.”
2. Con Memorando Nro. EPMSA-CT-2019-0056-ME de 19 de diciembre de 2019, la Presidenta del Comité de Transparencia, Mgs. Ximena Ulloa Loza, solicita a la Gerencia de Seguridad Aeroportuaria que *“(...) en el ámbito de sus competencias y atribuciones remitan a este Comité la información constate en el oficio de referencia, indicando que la información que no existe o tiene el carácter de estratégica o sensible, considerando que el plazo máximo de respuesta al peticionario es de 10 días contados a partir de la fecha de recepción del oficio conforme lo establece el artículo 9 de la LOTAIP, en concordancia con lo preste en el artículo 14 del Procedimiento Interno para la aplicación de la LOTAIP y su Reglamento General por lo que solicito que la información sea remitida, lo antes posible.”*
3. Mediante Memorando Nro. EPMSA-GSA-2019-2062-ME de 19 de diciembre de 2019, el Gerente de Seguridad Aeroportuaria, Crnl. (SP) Rafael Serrano Proaño, da contestación a la Presidenta de Transparencia de la siguiente manera: *“De acuerdo a la ubicación donde el Sr. Serrano señala que se encuentran los documentos, es imposible ayudar con la localización de los mismos, ya que los documentos de la Gerencia de Seguridad se encuentran ubicados en la Casa Blanca en las estanterías de acuerdo a una fila numerada con una letra y un número de caja y especificado en que cuarto está, ya que los documentos están distribuidos en 2 casas.”*
4. Con Memorando Nro. EPMSA-CT-2019-0057-ME de 23 de diciembre de 2019, la Presidenta del Comité de Transparencia, Mgs. Ximena Ulloa Loza, solicita a la Gerencia de Seguridad Aeroportuaria que, *“(...) en el ámbito de sus competencias ya atribuciones remitan a este Comité la información constante en el oficio de referencia, indicando que la información que*

**Oficio Nro. EPMSA-GG-2020-0008-OF****Quito, D.M., 09 de enero de 2020**

*no existe o tiene el carácter de estratégica o sensible, considerando que el plazo (...) lo antes posible”*

5. Mediante Memorando Nro. EPMSA-GSA-2019-2079-ME de 27 de diciembre de 2019, el Gerente de Seguridad Aeroportuaria, Crnl. (SP) Rafael Serrano Proaño, da contestación a la Presidenta de Transparencia de la siguiente manera: *“Una vez revisada la documentación que reposa en la bodega destinada a la Gerencia de Seguridad (Casa Blanca), se ha podido encontrar la siguiente información (...) La información entregada tiene un total de 3.331 páginas”*
6. Con Oficio Nro. EPMSA-CT-2020-0001-OF de 02 de enero de 2020, la Presidenta del Comité de Transparencia, Mgs. Ximena Ulloa Loza, dentro del plazo prorrogado y establecido en el artículo 9 de la LOTAIP, da contestación a la comunicación S/N de 17 de diciembre de 2019 solicitada por el señor Mario Antonio Serrano Narváez, y se le indica lo establecido en el literal b) artículo 4 de la LOTAIP y el artículo 7 de la Resolución EPMSA-002-2014 del 20 de enero de 2014; y, que la información debidamente certificada y requerida se encuentra en un total de 3.331 páginas en blanco y negro; además se le comunicó que el requirente deberá cancelar los costos de reproducción de la información la mismas que corresponde a un valor de USD \$ 99,93 (costo unitario USD 0,03); por último se señaló que el pago deberá realizarlo en efectivo a la cuenta Nro. 62005000522 del Banco Produbanco a nombre de la EPM Servicios Aeroportuarios o mediante transferencia local a la cuenta de la misma empresa pública en el Banco Central del Ecuador Nro. 01220420.
7. Mediante comunicación s/n de 02 de enero de 2020, el señor Mario Antonio Serrano Narváez, comunica a la Gerencia General de la EPMSA que *“hasta la presente fecha no se ha recibido la información solicitada a Usted, y luego que se han cumplido todos los plazos establecidos legalmente tanto de entrega de información por parte de la EPMSA representada por su persona mi persona y de mi persona a la Contraloría General del Estado, por lo que me ha dejado en estado de indefensión al no entregarme la información solicitada de manera oportuna (...)”*
8. Mediante correo electrónico de 03 de enero de 2019, la Presidenta del Comité de Transparencia, Mgs. Ximena Ulloa Loza, informa al señor Mario Antonio Serrano Narváez sobre el Oficio Nro. EPMSA-CT-2020-0001-OF de 02 de enero de 2020, y le comunica que la información está lista para ser retirada previo al entrega del comprobante de pago por concepto de reproducción.
9. Con Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0009-O de 08 de enero de 2020, la Concejala Metropolitana, Mgs. Analía Cecilia Ledesma García, solicita a la Gerencia General de la EPMSA *“de la manera más comedida se sirva disponer a quien corresponda, envíe a mi despacho in Informe pormenorizado respecto de las afirmaciones realizadas por el señor Mario Serrano Narváez, así como de las acciones administrativas y/o correctivas que se han adoptado en el presente caso.”*
10. Mediante Oficio Nro. EPMSA-CT-2020-0002-OF de 09 de enero de 2020, la la Presidenta del Comité de Transparencia, Mgs. Ximena Ulloa Loza, informa al señor Mario Antonio Serrano Narváez que *“En referencia al Oficio Nro. EPMSA-CT-2020-0001-OF de 02 de enero de 2020, con el cual se le comunicó que, la documentación certificada por usted requerida se encontraba lista para su retiro; al respecto le recuerdo que el artículo 9 de la LOTAIP establece claramente que el plazo perentorio de entrega de la información es de 10 días, los mismos que podrán prorrogarse por 5 adicionales por causas justificadas, en tal razón, debido a la cantidad y ubicación de la documentación por usted solicitada, se requirió un tiempo adicional para recabarla, organizarla y reproducirla. En este sentido, dicha documentación se encontraba lista*

**Oficio Nro. EPMSA-GG-2020-0008-OF****Quito, D.M., 09 de enero de 2020**

*para su retiro en las oficinas de la EPMSA y dentro del plazo prorrogado señalado en la ley de la materia y debidamente justificada (documentación de gran volumen), es decir el 02 de enero de 2020, fecha en la cual usted conoció sobre el Oficio Nro. EPMSA-CT-2020-0001-OF de 02 de enero de 2020, mediante correo electrónico de 03 de enero de 2020 dirigido al correo marioaserrano@gmail.com, el mismo que fue confirmado su recibido mediante llamada al su celular Nro. 0994014362 por parte del Asesor de Gerencia de la EPMSA, quien registró dicha llamada y le informó sobre la dificultad recabar, organizar y reproducir la documentación de gran volumen por usted solicitada como motivo de la entrega de la documentación en el tiempo prorrogado. En este contexto, a pesar de lo mencionado, hasta la presente fecha usted no ha retirado la documentación requerida, no ha entregado el comprobante de pago por concepto de reproducción, el mismo que asciende a USD \$ 99.93 (por concepto de 3.331 copias a blanco y negro en total USD 0,03 por precio unitario) de conformidad al literal b) Art. 4 LOTAIP; y, no ha dado respuesta al Oficio Nro. EPMSA-CT-2020-0001-OF de 02 de enero de 2020, en la cual se señale el motivo de la demora en el retiro de la documentación. De no haber realizado el dicho pago, le reitero e insisto que usted puede depositarlo en efectivo, a la cuenta No. 62005000522 del Banco Produbanco a nombre de la EPM Servicios Aeroportuarios, o mediante transferencia local a favor de la cuenta Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios en el Banco Central del Ecuador No. 01220420, RUC 1768153960001; y, que usted puede retirar su documentación en las oficinas de la EPMSA de lunes a viernes en el horario de 08h00 a 16h30.”*

Con estos antecedentes, le comunico señora Concejala Metropolitana, que la EPMSA ha cumplido los plazos establecidos en la LOTAIP, con la aclaración de que se utilizó el plazo excepcional señalado en el segundo inciso del artículo 9 de la misma ley, que señala expresamente lo siguiente: *“Su responsabilidad será recibir y contestar las solicitudes de acceso a la información, en el plazo perentorio de diez días, mismo que puede prorrogarse por cinco días más, por causas debidamente justificadas e informadas al peticionario.”* (el énfasis me corresponde)

En este sentido, dicha documentación **se encontraba lista para su retiro** en las oficinas de la EPMSA y **dentro del plazo prorrogado señalado en la ley de la materia y debidamente justificada (documentación de gran volumen)**, es decir el 02 de enero de 2020, fecha en la cual el señor Mario Antonio Serrano Narvárez conoció sobre el Oficio Nro. EPMSA-CT-2020-0001-OF de 02 de enero de 2020, tuvo acceso al correo electrónico de 03 de enero de 2020 dirigido al correo marioaserrano@gmail.com, el mismo que fue confirmado su recibido mediante llamada al celular Nro. 0994014362 por parte del Asesor de Gerencia de la EPMSA, quien registró dicha llamada y le mencionó sobre la documentación de gran volumen, como motivo de la entrega de la documentación en el tiempo prorrogado.

**Situación actual:**

En este contexto, hasta la presente fecha el señor Mario Antonio Serrano Narvárez, **no ha retirado la documentación requerida, no ha entregado el comprobante de pago por concepto de reproducción**, el mismo que asciende a USD \$ 99.93 (por concepto de 3.331 copias a blanco y negro en total USD 0,03 por precio unitario) de conformidad al literal b) Art. 4 LOTAIP; y, **no ha dado respuesta al Oficio Nro. EPMSA-CT-2020-0001-OF de 02 de enero de 2020, en la cual señale el motivo de la demora en el retiro de la documentación.**

**Oficio Nro. EPMSA-GG-2020-0008-OF**

**Quito, D.M., 09 de enero de 2020**

Como acciones correctivas, se ha enviado un memorando de insistencia para que el señor Mario Antonio Serrano Narváez retire la documentación lista desde el 02 de enero de 2020 y por ende entregue el comprobante de pago los valores pendientes por concepto de reproducción de documentación.

En este sentido, al haberse cumplido los plazos de entrega de la información al señor Mario Antonio Serrano Narváez, de conformidad con la ley de la materia, esta Gerencia General rechaza enfáticamente que se haya producido un presunto estado de indefensión al referido ciudadano, teniendo en cuenta que la EPMSA realizó todas las gestiones administrativas y operativas pertinentes para obtener dicha documentación, reproducirlas, organizarlas y entregarlas, además, la información corresponde a un archivo documental de GRAN VOLUMEN; todo esto dentro del plazo prorrogado debidamente informado.

Por otro lado, la misma ley establece la obligatoriedad de que el requirente de la información cancele los valores de reproducción, cuestión que el señor Mario Antonio Serrano Narváez ha incumplido hasta la presente fecha, sin dar explicación.

La Gerencia General de la EPMSA en el ámbito de sus competencias, realiza actuaciones administrativas con el fin de aplicar medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. En ningún momento se ha dilatado o retardado injustificadamente el acceso de información.

Es todo cuanto puedo informar para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Sandro Roberto Ruiz Salinas  
**GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS**

Anexos:  
- Expediente Mario Serrano

Copia:  
Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaria General del Concejo (E)**

Señor  
Mario Antonio Serrano Nárvaez

**Oficio Nro. EPMSA-GG-2020-0008-OF**

**Quito, D.M., 09 de enero de 2020**

Señora Magíster  
Ximena Alexandra Ulloa Loza  
**Presidenta del Comité de Transparencia**

Señor Abogado  
Manuel Federico González Acuña  
**Asesor Gerencia General EPMSA**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Manuel Federico González Acuña	mfga	EPMSA-GJ	2020-01-09	
Aprobado por: Sandro Roberto Ruiz Salinas	srrs	EPMSA-GG	2020-01-09	